

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Alexander Barreto Gutiérrez
Demandado:	Constructora Diez Cardona y otros
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00403-00

Armenia, Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado el emplazamiento y designación de curador ad litem.

En virtud a que la Sociedad por Activos Especiales informo que si bien la sociedad Proobras Y Construcciones S.A.S., ya no ejerce las funciones de representante legal, la ejecución de las labores de administración continúa hasta la entrega formal de la sociedad, situación que no se ha producido.

En este orden de ideas, de la revisión del expediente, se advierte que ya se cumplió con la carga procesal impuesta; por tal motivo se precisa designar auxiliar de la justicia para que represente a la parte demandada Proobras Y Construcciones S.A.S depositaria provisional de Constructora Diez Cardona y Furel S.A.S, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T.S.S., y los artículos 48 y 108 del C.G.P.

En consecuencia, dando aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 48 del C.G.P. se designa como *curador ad litem* a NELSY MARIN SALGADO, HERNAN TRUJILLO GUTIERREZ Y ANDRES FELIPE GARCIA WAGNER. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse, con este se surtirá la notificación del auto que admite la demanda y asistirá en el transcurso del proceso a las personas emplazadas.

Finalmente se advierte que el desempeño de este cargo es gratuito.

Por secretaria realícese el emplazamiento de las entidades Proobras Y Construcciones S.A.S depositaria provisional de Constructora Diez Cardona y Furel S.A.S en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,
Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
12 DE JULIO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e411db310ec659f2d644557ee7777ed8e0794d92a739499597c3526aebe773ed**

Documento generado en 11/07/2022 11:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>